En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Tafalla á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente de Eraguirre se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Modesto de Bellacche, D. Juan Antonio Onsagasti, D. José Mª Uriceta D. Martin Alberdi D. Pedro Larregui, D. José Mª Narbaiza, D. Pedro Aristizabal, D. Pedro Villar y D. Manuel Larrea, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion circular de la Comision provincial de fecha 6 del presente mes, disponiendose que desde luego se recaude la contribucion para las atenciones del Culto y Clero, en cantidad igual que para esas atenciones se consignaron en el presupuesto especial del ramo correspondiente al año económico de 1880-81 y para el efecto establece algunas reglas con el fin de que el dia 25 de Junio se entreguen en la Tesoreria provincial las cuotas de cada pueblo. La Corporacion en vista de los términos perentorios que se señalan para las operaciones consiguientes á alcanzar la realizacion de la cantidad que debe recaudarse, resolvió que se exija esta Contribucion con el mismo estado de repartimiento de las cuotas individuales que sirvió para la exaccion de la correspondiente á este pueblo en el año de 1880 á 1881.

Se enteró la Corporacion municipal de una providencia dictada por la Audiencia territorial de Pamplona desestimando la alzada interpuesta por este Ayuntamiento del acuerdo de la Comision provincial de la Diputacion en la peticion de D. Pedro Unamuno, sobre inclusion de varios sujetos en las listas para la eleccion de Diputados provinciales y Ayuntamientos.

Para los efectos de la imposicion y cobranza de la Contribucion territorial el Sr. D. Ricardo Zavala enumeró las fincas que posee en este termino municipal.

Se resolvió abonar á D. José Mª Narvaiza tres pesetas y cincuenta céntimos por composicion de dos cadenas y una palanqueta para prueba de bueyes.

D. José J. Retolaza y D. Ignacio Orbea solicitaron la composicion del camino vecinal desde Traburu hasta la venta de Elorza y se acordó que en tiempo oportuno se ocuparia de ello el Ayuntamiento.

Habiendose hecho cargo la Corporacion de lo manifestado por D. José Maria Guerricaechtia de hallarse desalquilada hace ya mas de cinco años la tejeria de Elorza, de su propiedad, debe quedar eliminada del estado de la riqueza y siendo cierto lo espuesto el Ayuntamiento determinó que se pase á la Comision provincial la comunicacion oportuna para hacer desaparecer esa finca del estado territorial de la villa.

El mismo Sr. Guerricaechtia espuso que hace diez que él y su hijo politico viven en una casa, mesa y compañia, y como Abogados ambos ejercen la abogacia en un solo bufete; que en esta atencion se les considere como una sola persona para la exaccion de la contribucion, haciendose la rectificacion oportuna en la matricula industrial. El Ayuntamiento no consideró que debia aceptarse lo propuesto por el Sr. Guerricaechtia y desestimó esta pretension teniendo en cuenta lo que dispone el artº 3º del Reglamento para la imposicion y cobranza de la Contribucion industrial

Se volvió á dar lectura á la Comunicacion que el Sr. Goberna-

dor civil dirigió con fecha de 29 de Abril último al Sr. Alcalde, relativamente á la asistencia de la mayoría del Ayuntamiento á las funciones religiosas el dia 7 del citado mes, acordando manifestarle que no aparecian meritos suficientes para considerar á los individuos concurrentes á los antedichos actos religiosos como desobedientes á las ordenes emanadas de la autoridad del Alcalde, sin perjuicio de la ineludible obligacion que se les impone para los casos que se sucedan de esta indole; por mandamiento de sus decisiones, de concurrir el Ayuntamiento tan solo en Corporacion presidida por el Alcalde, ó por el que legalmente ejerza las funciones suyas, á las religiosas que se celebren en una ú otra parroquia de esta villa. El Ayuntamiento determinó consignar en su consecuencia; que resultando por dicha providencia se le privaba de derechos que cree tener, imponiendosele obligaciones que nunca ha tenido y que en sentir de esta Corporacion están fuera de la Ley, acordaba abrazar de dicha providencia de 29 de Abril, en la parte que le perjudica, apelando de ella para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se resolvió que á José Mª Leturia, no se le imponga la contribucion industrial, en atencion á que hace muchos tiempos dejó de trabajar en el oficio de Zapatero y ademas no se le conoce que cuente con recursos de ninguna clase para subvenir á su subsistencia y la de su familia

Vicente de Lizaguirre — Modesto de Bellacabra

El Secretº
José Manl.
de Urcarate

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Lizaguirre, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Concejales D. Modesto Bellacabra, D. Juan Antº Olaesagasti, D. José Mª Unceta, D. Martin Alberdi, D. Pedro Jauregui, D. José Mª Narvaiza, D. Pedro Arriaza bal, D. Pedro Villar y D. Manuel Larrea, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se con